



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2014-00424-00  
REFERENCIA: ALIMENTO MENOR  
DEMANDANTE: ANA PATRICIA HERRERA POLO  
DEMANDADO: JULIO ENRIQUE RUIZ GALEANO

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su despacho el presente proceso, acompañado de memorial de las partes, solicitando levantamiento de medida de embargo dictadas al interior del proceso Alimento de Menor.



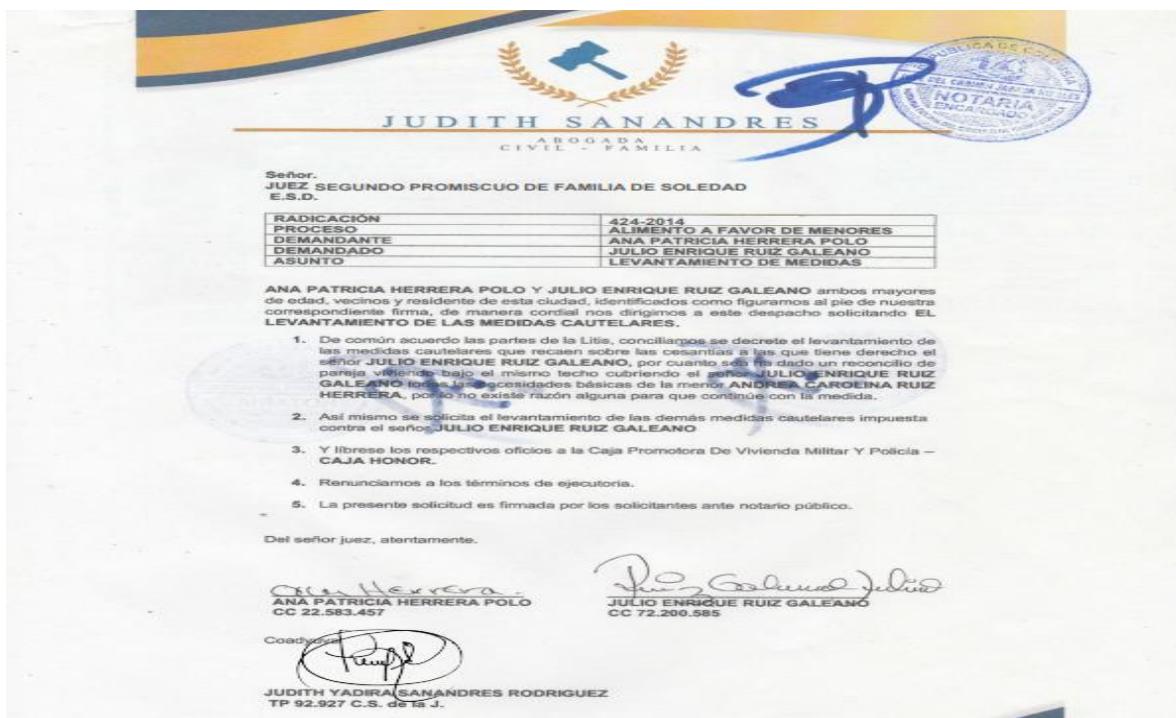
Soledad, a los 12/ Abril / 2024

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Abril, Doce (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-**

Al despacho proceso ALIMENTO de menor, promovido por ANA PATRICIA HERRERA POLO, contra JULIO ENRIQUE RUIZ GALEANO, en el que solicitan levantamiento de medidas de embargo, en coadyuvancia con el alimentario SEBASTIAN RUIZ HERRERA.

Para resolver solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA, acordado entre las partes de común acuerdo, se allega escrito del correo de la demandante, a través del correo institucional de fecha 26-01-2024, del siguiente tenor:



Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

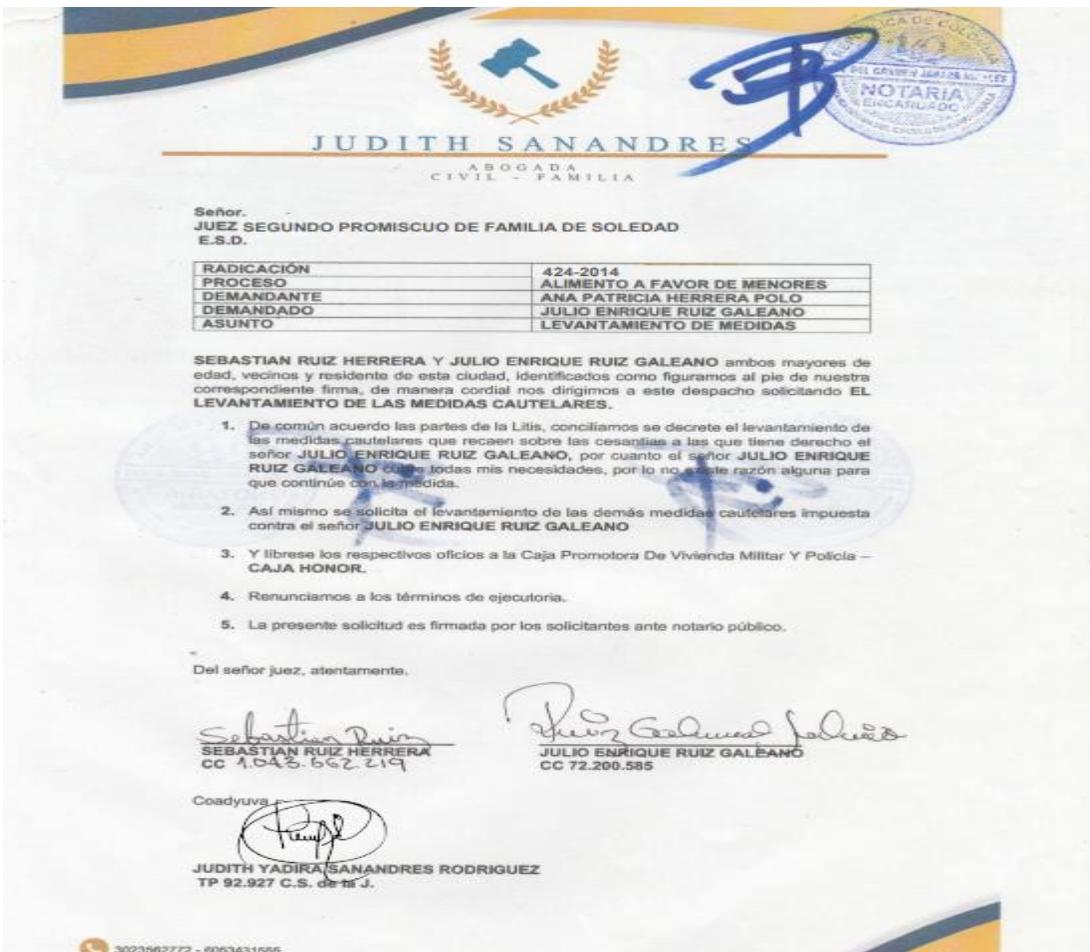
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**



Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO



En el caso bajo estudio observa que existe voluntad manifiesta de la parte demandante de levantar las medidas de embargos actualmente vigente y es por ello que en concordancia con lo establecido en el Art. 597-1 del CGP :

**ARTÍCULO 597 CGP.** Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y éstos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Este operador judicial observa que el escrito de levantamiento goza de plena validez.

Por lo anterior este despacho procederá a levantar la medida de embargo, apreciando que se encuentra ajustado a ley; por ello este despacho procederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

**RESUELVE**

1.- DECRETASE el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar ordenadas en sentencia de fecha 15 /Abril /2015 comunicada mediante oficio Nro. 0931-2015 de fecha 15/Abril /2015, la cual es del siguiente tenor :

**PRIMERO:** FIJAR como ALIMENTOS DEFINITIVOS a favor de los menores ANDREA CAROLINA RUIZ HERRERA Y SEBASTIAN RUIZ HERRERA a cargo de su padre JULIO ENRIQUE RUIZ GALEANO CC. 72.200.585; En cuantía del TREINTA Y TRES POR CIENTO 33% del salario, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones y de todo emolumentos que devengue por cualquier concepto EN SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL; suma que debe descontar el pagador y consignar los CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL en el BANCO AGRARIO-SUCURSAL BARRANQUILLA DE DEPOSITOS JUDICIALES EN CASILLA TIPO SEIS (06), a nombre de la señora ANA PATRICIA HERRERA POLO CC. 22.583.457 como representante de los menores.-

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

La cuales recae sobre el demandado señor JULIO ENRIQUE RUIZ GALEANO CC No. 72.200.585 en su calidad de MIEMBRO activo de la POLICIA NACIONAL. Se librá el oficio pertinente al pagador de la POLICIA NACIONAL y CAJA HONOR.

2.- DECRETESE el LEVANTAMIENTO de la medida de Restricción Salida del país ordenadas en auto de fecha 22 /Agosto /2014 comunicada mediante oficio Nro. 2211-2014 de fecha 22/Agosto / 2014, la cual es del siguiente tenor :

5. Impídasele la salida del país al demandado, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con sus menores hijos. Librese oficio en tal sentido.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
JUEZA**

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58ee78ead8fb8d3e2c0a99996cc000212dc8e178ce48833901a13d6a2c348b8**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:38 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**